

Residencia de mas costas y Salarios, que
sean de ocasionar en esta auogada
Concilio, acuerdo de determinar de
causa, Su Merced en guerra difinitiva
na en dha atencion, y de el poco tiempo
que le queda lo hizo en esta manera
En quanto al primer cargo que por no
auer cuidado como debian de la guarda
de la guerra de esta Villa para mas con-
seruacion de sus Plantas, antes de lo
antolerado el que paxen en ella obesos,
Sin atender a las quejas, que por algu-
nos vecinos por ello se andado, como se
justifico por la informacion secreta de
Estos autos, se les aracado, les condenaron
y condeno a cada uno de los dhos Alcaldes
en cien marabedis, aplicado para
la Real camara y gastos de justicia de
promerías

En quanto al segundo, y ultimo cargo
que se les aracado por no auer los dhos
Alcaldes ordinarios en el tiempo de sus
oficios nombrado Receptores de Penas de
Carnera, y gastos de justicia, informado
libros donde se refieren dhas condenaciones,
como se justifico por el testimonio dado por
Felipe Hurtado y singular Escribano de
el numero y ayuntamiento de esta Villa,
Su fha de oy dho dia: los condenaron y
condeno en otros cien marabedis a cada
uno con la misma aplicacion, y en la parte
de costas, y Salario, que les tocane en esta
Residencia de las que sean causado en ella
En el Proxateo, que se les hiciere - y con-
to suyo dho asi a los dhos Alcaldes ordinarios
como a los de la Santa Hermandad, Re-
gidores, y demas Oficiales, y Ministros de
justicia comprehendidos en esta Residencia
a quienes tambien les condeno en la parte
de costas y Salario, que en el Proxateo
les tocane, justas de racion de su merced